

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 18
	Por seis meses..... 36
	Por un año..... 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Infanta Doña Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias recibidas hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista, carecen de interés.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, y 144 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por fallecimiento de D. Lorenzo Cobo de la Torre, á D. Julian Gomez Inguanzo, Regente cesante de la Audiencia de Barcelona.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Julian Gomez Inguanzo.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Agosto de 1835, ejerciendo la profesion por espacio de 41 años en el partido judicial de Cervera del Rio Pisuerga, durante cuya época desempeñó los cargos de Diputado provincial, Jefe político de la provincia de Palencia y Diputado á Cortes en cuatro legislaturas.

En 10 de Diciembre de 1847 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Canarias, de cuyo cargo tomó posesion en 17 de Marzo del año siguiente.

En 12 de Mayo de 1848 se le trasladó á igual plaza de la de Albacete.

En 17 de Noviembre del mismo año fué trasladado á la de la Coruña.

En 2 de Julio de 1849 fué tambien trasladado á la de Búrgos.

En 11 de Noviembre de 1854 se le declaró cesante.

En 7 de Noviembre de 1856 fué repuesto en la plaza de Magistrado de la Audiencia de Búrgos, tomando posesion de dicha plaza en 12 de Diciembre del propio año.

En 31 de Octubre de 1864 fué promovido á Presidente de Sala de la de Pamplona, de cuya plaza no llegó á posesionarse.

En 4 de Noviembre siguiente fué trasladado á igual plaza de la de Búrgos, de la que se posesionó en 15 del mismo mes y año.

En 13 de Marzo de 1867 se le promovió á Regente de la de Oviedo, posesionándose en 15 del mes siguiente.

En 3 de Octubre de 1867 pasó á servir igual plaza en la de Barcelona, de la que se posesionó en 24 del mismo mes y año.

En 10 de Noviembre de 1868 fué declarado cesante.

En 27 de Enero de 1875 solicitó volver al servicio, acreditando percibir como pasivo el haber de 4.250 pesetas anuales.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Granada, vacante por traslacion de D. Pedro Sanchez Mora, á D. José María Alonso y Colmenares, que lo es electo de la de Búrgos.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 6.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, y el 141 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Búrgos, vacante por haber sido tambien nombrado para otra D. José María Alonso y Colmenares, á D. Antonio Alix y Cánovas, que lo es de Sala de la de Oviedo.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Antonio Alix y Cánovas.

Se le expidió título de Abogado en 5 de Agosto de 1843, ejerciendo la profesion por espacio de ocho años en Murcia, Monóvar, Alicante y Dolores.

En 2 de Febrero de 1844 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Monóvar, de la que tomó posesion en 3 del mes siguiente.

En 17 de Mayo de 1845 se le promovió á la de Dolores, tomando posesion en 14 de Junio inmediato.

En 7 de Febrero de 1846 fué nombrado para servir en comision la de Alicante, de la que se posesionó en 10 de Marzo del mismo año.

En 7 de Enero de 1847 se encargó nuevamente de la de Dolores.

En 12 de Diciembre de 1851 se le nombró para el Juzgado de Albocácer, del que tomó posesion en 3 de Febrero del siguiente año.

En 14 de Octubre de 1853 fué trasladado al de Tamarite.

En 13 de Marzo de 1854 se le promovió al de Mula, encargándose del mismo en 6 de Abril siguiente.

En 23 de Diciembre del mismo año se le declaró cesante.

En 28 de Noviembre de 1856 fué nombrado para servir el Juzgado de Novelda, del que se encargó en 16 de Enero del siguiente año.

En 20 de Julio de 1858 se le promovió al de Alicante, tomando posesion en 20 de Agosto inmediato.

En 27 de Noviembre de 1863 fué nombrado para una plaza de Magistrado en la Audiencia de Cáceres, de la que se posesionó en 19 de Diciembre siguiente.

En 31 de Octubre de 1864 se le trasladó con igual cargo á la de Búrgos.

En 10 de Febrero de 1865 pasó á igual plaza de la de Granada.

En 20 de Diciembre de 1867 fué trasladado á la de Zaragoza.

En 8 de Enero de 1872 fué promovido á Presidente de Sala de la de Oviedo, encargándose de este destino en 5 del mes siguiente.

En 2 de Diciembre del mismo año, en virtud del acuerdo de la Junta de calificacion de Magistrados y Jueces, se le declaró inamovible, confirmandole en el cargo que desempeñaba.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por calificacion le corresponda, á D. Manuel Otero y Maqueira, Magistrado de la Audiencia de Oviedo.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 2.º, regla 3.ª, y 7.º del decreto de 23 de Enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Oviedo, vacante por cesacion de D. Manuel Otero, á D. José María Pesqueira y Alcalde, que lo es jubilado del propio Tribunal, y el más antiguo de los de la clase de cesantes.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. José María Pesqueira.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Agosto de 1833, ejerciendo la profesion por espacio de 40 años y cuatro meses en Puenteareas.

En 26 de Setiembre de 1835 fué nombrado Promotor fiscal interino de Puenteareas, de cuyo cargo tomó posesion en 13 de Octubre del mismo.

En 22 de Mayo de 1841 se le confirió la propiedad del anterior destino.

En 19 de Diciembre de 1843 fué nombrado para el Juzgado de Redondela, del que se posesionó en 31 de Enero del siguiente año.

En 9 de Abril de 1847 fué promovido al de Santiago, del que se encargó en 4 de Mayo inmediato.

En 27 de Enero de 1854 se le promovió al del Ferrol, posesionándose del mismo en 25 de mes siguiente.

En 18 de Octubre del mismo año fué declarado cesante.

En 19 de Diciembre de 1856 se le nombró para servir en comision el Juzgado de primera instancia de Betanzos, del que tomó posesion en 15 de Enero de 1857.

En 16 de Julio de 1858, en virtud de la renuncia que presentó de su cargo, fué declarado cesante.

En 31 de Octubre del mismo año se le nombró para el Juzgado del Ferrol, encargándose de este destino en 12 de Enero del año siguiente.

En 10 de Noviembre de 1863 fué promovido á una plaza de Magistrado en la Audiencia de Cáceres, de la que se posesionó en 2 de Diciembre inmediato.

En 7 de Abril de 1865 fué trasladado á igual plaza de la de Oviedo.

En 13 de Abril de 1870 se le jubiló contra su voluntad.

En 1.º de Febrero de 1875 solicitó volver al servicio, acreditando percibir como pasivo el haber anual de 6.000 pesetas.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 204 y 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en jubilar, con los honores de Presidente de Sala y el haber que por calificacion le corresponda, á Don Juan Antonio de Mendoza y Miquelpericena, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, vacante por jubilacion de D. Juan Antonio de Mendoza, á D. Valentin Martin Pizarro, que lo es cesante de la de Búrgos.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Valentin Martin Pizarro.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Abril de 1835, habiendo ejercido la profesion en la Laguna por espacio de tres años.

En 6 de Enero de 1836 fué nombrado, en calidad de interino, Promotor fiscal de Alfaro, cuyo destino sirvió desde 7 de Fe-

brero siguiente hasta 21 de Setiembre de 1840, en que fué separado por la Junta revolucionaria.

En 19 de Enero de 1844 se le nombró Promotor fiscal de Calahorra, de cuyo destino se posesionó en 8 de Febrero siguiente.

En 26 de Abril de 1844 fué trasladado á la Promotoría fiscal de Alfaro.

En 18 de Enero de 1845 se le promovió al Juzgado de primera instancia de Alfaro.

En 29 de Setiembre de 1848 fué tambien trasladado al de Agreda.

En 12 de Noviembre de 1853 se le trasladó al de Talavera, del cual se posesionó en 25 de Enero de 1854.

En 23 de Diciembre de 1854 fué declarado cesante.

En 5 de Diciembre de 1856 se le nombró Juez de primera instancia de Segorbe, de cuyo destino tomó posesion el 4 de Enero de 1857.

En 3 de Julio de 1857 fué trasladado al Juzgado de Borja.

En 6 de Setiembre de 1858 se le declaró cesante.

En 4 de Agosto de 1866 se le nombró Juez de primera instancia de Huete.

En 15 de Octubre de 1866 fué promovido al Juzgado de Jaen, del que se posesionó en 1.º de Noviembre siguiente.

En 5 de Diciembre de 1866 se le trasladó al de Palencia.

En 27 de Julio de 1867 se le trasladó al de Bilbao.

En 10 de Julio de 1868 fué promovido á Magistrado en la Audiencia de Búrgos, de cuyo destino tomó posesion en 21 del mismo mes.

En 9 de Diciembre de 1868 fué declarado cesante.

En 29 de Enero de 1875 ha solicitado volver á la carrera, acreditando percibir el haber pasivo de 1.375 pesetas anuales.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Cornejo y Sainz, Magistrado de la Audiencia de Cáceres.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres, vacante por cesacion de D. Manuel Cornejo, á D. Antonio Anguita y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Antonio Anguita y Alvarez.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Enero de 1845, ejerciendo la profesion por espacio de nueve años en Málaga, Granada y Madrid, y habiendo desempeñado interinamente la Secretaría de la Universidad de Granada y los Juzgados de primera instancia de Gaucin, La Carolina y Loja por nombramiento de la Audiencia de Granada.

En 13 de Febrero de 1857 fué nombrado Juez de primera instancia de Albaida, de cuyo cargo tomó posesion en 18 del mes siguiente.

En 16 de Diciembre del mismo año se le trasladó al Juzgado de Colmenar.

En 12 de Agosto de 1858 fué declarado cesante.

En 23 de Setiembre de 1859 fué nombrado para servir el Juzgado de primera instancia de Reinosa, del que tomó posesion en 24 de Octubre siguiente.

En 1.º de Marzo de 1862 se le trasladó al de Huéscar.

En 13 de Noviembre de 1863 pasó á servir el de Marbella.

En 14 de Febrero de 1868 fué trasladado al de Colmenar.

En 12 de Junio del mismo año se le trasladó al de Alora. En 26 de Octubre siguiente fué promovido al del distrito de la Alameda de Málaga, del que se encargó en 30 de Noviembre inmediato.

En 5 de Abril de 1869 se le trasladó al del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.

En 17 de Junio de 1871, en vista del acuerdo de la Junta de calificación de Magistrados y Jueces, se le declaró inamovible, confirmando en el cargo que desempeñaba.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan Antonio Hernandez Arbizu, Magistrado de la Audiencia de Las Palmas.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último y el núm. 2.º del 193 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la

Audiencia de Las Palmas, vacante por cesacion de Don Juan Antonio Hernandez Arbizu, á D. José Sanchis y Baldó, Abogado fiscal cesante de la de Madrid.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. José Sanchis y Baldó.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Julio de 1839, ejerciendo la profesion por espacio de nueve años en Valencia, durante cuyo tiempo desempeñó en sustitucion la Promotoría del distrito del Mar de dicha ciudad y la Fiscalía y Asesoría de la Subdelegacion de Rentas de la misma.

En 23 de Junio de 1854 se le nombró Promotor fiscal del distrito del Mar de Valencia, de cuyo destino se posesionó en 6 de Julio siguiente.

En 8 de Marzo de 1855 fué declarado cesante.

En 11 de Octubre de 1856 se le repuso en el anterior destino, del que tomó posesion en 15 del mismo.

En 5 de Junio de 1864 se le trasladó á la del distrito del Congreso de esta capital.

En 29 de Noviembre de 1867 fué promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, de la que tomó posesion en 16 de Diciembre inmediato.

En 9 de Noviembre de 1869 se le declaró cesante.

En 27 de Enero de 1875 ha solicitado volver á la carrera.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Albacete, vacante por fallecimiento de Don Francisco Caracciolo Mansi, á D. Antonio de la Cuesta y Cosío, que lo es cesante de la de Cáceres, y el más antiguo de los de su clase.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Antonio de la Cuesta y Cosío.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Junio de 1837, habiendo ejercido la profesion dos años y ocho meses en el Juzgado de Cabuérniga.

En 7 de Marzo de 1840 se le nombró Juez de primera instancia de Cervera del Río Pisuerga, de cuyo último destino tomó posesion en 17 de Abril siguiente.

En 22 de Marzo de 1841 fué declarado cesante.

En 12 de Enero de 1844 se le nombró para el Juzgado de Potes.

En 2 de Febrero del mismo año fué nombrado para el de Saldaña, del que tomó posesion en 2 de Marzo inmediato.

En 4 de Febrero de 1850 fué trasladado al de Durango.

En 26 de Abril del mismo año se le trasladó al de Reinosa.

En 21 de Julio de 1855 fué promovido al de Albuñol, del que se encargó en 20 de Octubre del mismo año.

En 1.º de Enero de 1856 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Reinosa, conservando la categoría de ascenso.

En 18 de Abril siguiente fué trasladado al de Castrojeriz, conservando dicha categoría.

En 3 de Julio de 1857 se le trasladó otra vez al de Reinosa.

En 15 de Octubre de 1858 se le nombró Juez de Alcántara.

En 22 de Octubre del mismo año se le nombró para el Juzgado de Talavera de la Reina, posesionándose en 1.º de Diciembre siguiente.

En 9 de Diciembre de 1859 se le promovió al del distrito de la Plaza de Valladolid, del que tomó posesion en 9 de Febrero del año inmediato.

En 10 de Octubre de 1865 fué promovido á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Coruña, de la que tomó posesion en 17 de Noviembre inmediato.

En 19 de Junio de 1866 se le trasladó á igual cargo en la de Zaragoza.

En 21 de Setiembre de 1874 fué tambien trasladado á la de Cáceres.

En 26 de Octubre del mismo año renunció el cargo para que estaba electo, siendo declarado cesante.

En 8 de Febrero de 1875 solicitó volver al servicio.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Usera y Rodriguez, Magistrado de la Audiencia de Barcelona.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona, vacante por cesacion de D. Fran-

cisco Usera, á D. Juan Nepomuceno Alonso y Gonzalez, que lo es cesante del propio Tribunal.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Juan Nepomuceno Alonso.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Junio de 1839, ejerciendo la profesion por espacio de 12 años en Palencia.

En 16 de Setiembre de 1840 la Junta de gobierno de dicha ciudad le nombró Juez interino de Saldaña, cuyo cargo desempeñó durante ocho meses.

En 6 de Noviembre de 1841 fué nombrado con igual carácter para la Promotoría fiscal de Bilbao, de la que se posesionó en 30 del mismo.

En 26 de Abril de 1844 se le declaró cesante.

En 3 de Marzo de 1854 fué nombrado Oficial cuarto de la clase de sextos del Ministerio de Gracia y Justicia.

En 14 de Agosto del mismo año fué declarado cesante.

En 18 de Noviembre siguiente se le nombró Juez de primera instancia de Benavente, de cuyo destino se posesionó en 11 de Diciembre inmediato.

En 14 de Marzo de 1856 se le trasladó al Juzgado de Almodóvar del Campo.

En 5 de Diciembre del mismo año fué declarado cesante.

En 26 de Marzo de 1858 se le nombró Secretario de gobierno de la Audiencia de Canarias.

En 20 de Abril siguiente fué nombrado Juez de Motilla del Palancar, encargándose de su destino en 11 de Mayo del mismo año.

En 16 de Julio de igual fecha se le trasladó al Juzgado de Almodóvar del Campo.

En 4 de Marzo de 1859 pasó á servir el de Castuera.

En 18 de Octubre de 1861 fué trasladado al de Aranda de Duero.

En 28 de Octubre de 1864 se le promovió al del Ferrol, de la que tomó posesion en 27 de Noviembre inmediato.

En 13 de Junio de 1865 fué trasladado al de la Coruña.

En 8 de Octubre del mismo se le promovió á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Mallorca, de la que se posesionó en 7 de Noviembre siguiente.

En 16 de Febrero de 1867 se le trasladó á igual plaza de la de Barcelona.

En 23 de Julio de 1869 fué declarado cesante.

En 11 de Mayo de 1872, en vista del acuerdo de la Junta de calificación de Magistrados y Jueces, se le declaró en aptitud de volver al servicio judicial, é inamovible una vez nombrado.

En 28 de Enero de 1875 solicitó volver al servicio, acreditando percibir como pasivo el haber anual de 1.875 pesetas.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Ramon Oñós y Basil, Magistrado de la Audiencia de Oviedo.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Oviedo, vacante por cesacion de D. Ramon Oñós, á D. Manuel Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de Carmona.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Manuel Sanchez Guerrero.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Enero de 1854, ejerciendo la profesion por espacio de 12 años en Chiclana, Valverde del Camino, Toro, Valdepeñas y Cáceres.

En 5 de Junio de 1854 fué nombrado para servir en comision la Promotoría fiscal de Tafalla.

En 23 del propio mes y año se le nombró con igual carácter para la de Chiclana, de la que tomó posesion en 21 del mes siguiente.

En 1.º de Febrero de 1855 fué declarado cesante.

En 9 de Enero de 1857 se le nombró para la Promotoría fiscal de Valverde del Camino, de la que se encargó en 1.º de Febrero del mismo año.

En 8 de Octubre de 1858 se le trasladó á la de Navahermosa.

En 20 de Noviembre siguiente fué promovido á la de Toro, de la que tomó posesion en 27 del mes siguiente.

En 27 de Febrero de 1861 se le trasladó á la de Valdepeñas. En 18 de Junio de 1865 fué promovido á la de Santiago, de la que se encargó en 16 de Octubre del mismo año.

En 4 de Octubre de igual fecha se le trasladó á la de Cáceres.

En 2 de Junio de 1867 fué nombrado Juez de primera instancia de Nájera, tomando posesion de este destino en 9 de Agosto inmediato.

En 27 de Noviembre de 1868 se le promovió al Juzgado del distrito de la Magdalena de Sevilla, del que tomó posesion en 5 de Diciembre del mismo.

En 29 de Marzo de 1871 fué trasladado al de Jaen.

En 11 de Mayo del mismo año se le trasladó al del distrito de San Vicente de Sevilla.

En 20 de Abril de 1872 pasó á servir al de Cartagena.

En 20 de Julio siguiente fué trasladado al de Carmona.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Luis Mira y Giner, Magistrado de la Audiencia de Palma.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª de artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, y núm. 3.º del 133, en relacion con el 137 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Palma, vacante por cesacion de D. Luis Mira, á D. Eustaquio Ruiz Hita, Juez de primera instancia que ha sido de Bilbao, y en la actualidad auxiliar de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Eustaquio Ruiz Hita.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Agosto de 1844, desde cuya fecha hasta 1847 ha ejercido la profesion en Cifuentes y Brihuega primero, y despues en Bilbao desde 1868 hasta 1874.

En 10 de Diciembre de 1847 fué nombrado Promotor fiscal del Puerto del Arrecife, de cuyo destino tomó posesion el 28 de Febrero de 1848.

En 2 de Octubre de 1852 se le trasladó á la Promotoría fiscal de Caldas de Reyes.

En 30 de Julio de 1853 se le nombró Promotor fiscal de Hacienda de Orense.

En 10 de Setiembre siguiente fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cifuentes, del que tomó posesion el 16 de Octubre del mismo año.

En 22 de Marzo de 1855 fué declarado cesante.

En 14 de Noviembre de 1856 repuesto en el Juzgado de Cifuentes, del que se posesionó en 25 del mismo mes y año.

En 30 de Julio de 1858 fué trasladado al de Cañete.

En 8 de Julio de 1859 tambien se le trasladó al de Sacedon.

En 17 de Febrero de 1863 se le trasladó al de Sepúlveda.

En 20 de Marzo del mismo año se le nombró para el de Sacedon.

En 8 de Junio de 1866 fué promovido al de Motilla del Palancar.

En 25 de Junio del mismo año se le nombró para el de Dolores.

En 9 de Julio siguiente nombrado para Tarancón, del que se encargó en 11 de Agosto del mismo año.

En 10 de Julio de 1868 se le promovió al Juzgado de Bilbao, del que tomó posesion el 28 del mismo mes y año.

En 27 de Noviembre de dicho año fué declarado cesante.

En 14 de Mayo de 1874 fué nombrado auxiliar de la clase de primeros de este Ministerio, de cuyo destino se encargó el mismo dia.

En 15 de Marzo de 1872, en vista del acuerdo de la Junta de calificacion de Magistrados y Jueces, fué declarado apto para volver al servicio judicial, é inamovible una vez nombrado.

Vengo en admitir la dimision del cargo de Jefe de Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia que ha presentado D. Felipe Gonzalez Vallarino, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Vengo en nombrar Jefe de Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia, con el sueldo y categoria de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Tomás Eguilaz, oficial primero de la clase de primeros del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Vengo en nombrar oficial de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia, con el sueldo y categoria de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Ramon Lopez Cano, oficial primero de la clase de segundos del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Vengo en nombrar oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia, con el sueldo y categoria de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Agustin Puebla y Tolin, oficial de la clase de terceros del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Vengo en nombrar oficial de la clase de terceros del Ministerio de Gracia y Justicia, con el sueldo y categoria de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Evaristo Rey y Pidal, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Damian Blazquez Alvaro, natural y vecino de Albornoy, en solicitud de que se le indulte del resto de la pena de seis meses y un dia de prision correccional que le impuso la Audiencia de esta corte en causa sobre desacato á la Autoridad:

Considerando que el penado Blazquez Alvaro lleva ya extinguida la mayor parte de la condena, dando pruebas indudables de arrepentimiento, y que siempre habia observado buena conducta:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por el Consejo de Estado y lo propuesto por el de Ministros,

Vengo en conceder á Damian Blazquez Alvaro indulto del resto de la pena que sufre por consecuencia de la causa de que va hecha mencion.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rafael Maticci y Mata, natural y vecino de Cazorla, solicitando que se le indulte de la pena de inhabilitacion absoluta para cargos y derechos políticos que como accesoria se le impuso por la Audiencia de Granada en causa sobre homicidio:

Considerando que Maticci Mata cumplió la pena principal, dando pruebas de estar arrepentido, y que con posterioridad viene observando una conducta irreprochable:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con lo informado por la Sala sentenciadora, con el dictámen del Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Rafael Maticci y Mata indulto de la pena de inhabilitacion absoluta para cargos y derechos políticos que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mencion.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS.

Vengo en dejar sin efecto el nombramiento de D. Luis Roldan y Ruiz para miembro del Real Consejo de Sanidad reorganizado por decreto de 23 de Febrero último; nombrando en su reemplazo como Jefe del Cuerpo de Sanidad de la Armada á D. Bartolomé Gomez de Bustamante, Inspector del referido Cuerpo, Jefe de Seccion del Ministerio de Marina y Delegado de España en la Conferencia internacional de Viena.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Vocal del Real Consejo de Sanidad Me ha presentado D. José María de Aguirre; nombrando para su reemplazo, en concepto de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros civiles, á D. Luis Torres de Vildósola.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

Vista la instancia promovida por el Comisario y Procuradores generales de las Misiones de Filipinas, así como por el Procurador general de las Escuelas Pías de España, solicitando queden en vigor los números 3.º y 4.º del art. 74 de la ley de 30 de Enero de 1856:

Vista asimismo la instancia dirigida por el Ayuntamiento y varios vecinos de Almaden, pidiendo quede subsistente el caso 5.º del art. 74 de la mencionada ley de reemplazos:

Vistos los párrafos citados;

Considerando que la exencion consignada en ellos á favor de los religiosos profesos y de los novicios de las Misiones de Filipinas, se funda en los importantes servicios que prestan al Estado y que en todas épocas han recomendado unánimes los Gobernadores superiores de aquel Archipiélago, manifestando que los misioneros son el único elemento español que allí existe, y que es imposible reemplazarlos con ninguna otra institucion que pueda prestar tantos servicios y de una manera tan gratuita y generosa como aquellos:

Considerando que en un caso análogo se encuentran los religiosos de las Escuelas Pías, dedicados especialmente á difundir la instruccion entre las clases del pueblo por medio de la enseñanza gratuita á que se obligan con voto solemne:

Considerando que la exencion de los operarios del Establecimiento de minas de Almaden del Azogue se introdujo en beneficio del mismo Establecimiento, en atencion á los cuantiosos productos que rinde al Estado, con grave riesgo de las personas dedicadas á las labores de dichas minas:

Considerando que estas exenciones no pueden rodar en perjuicio de ninguno de los mozos interesados en el reemplazo del ejército, puesto que las personas á quienes se otorga han de ser admitidas á los pueblos por cuenta de sus cupos respectivos si les tocara la suerte de soldados,

El REY (Q. D. G.) se ha servido declarar vigentes las exenciones consignadas en los citados párrafos tercero, cuarto y quinto del art. 74 de la mencionada ley de reemplazos, y mandar que esta resolucion se circule y publique para que sirva de regla general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Para la ejecucion del decreto de 10 de Febrero último, por el que se llaman al servicio de las armas 70.000 hombres con destino al reemplazo del Ejército activo y de la reserva,

El REY (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª El cupo de las provincias será el designado en el adjunto repartimiento.

2.ª Las Comisiones provinciales, asociadas á los Diputados que puedan reunirse en la capital respectiva, procederán inmediatamente á repartir el cupo de cada provincia entre los pueblos de la misma, y al sorteo de décimas en proporcion al número de mozos alistados en el mes de Mayo último, segun las listas rectificadas que sirvieron para el llamamiento y declaracion de soldados de la segunda reserva en dicho mes.

3.ª El resultado de las operaciones á que se refiere la anterior disposicion se publicará en el *Boletín oficial*, y se circulará antes del dia 14 del corriente.

4.ª Las reclamaciones á que se refiere el art. 53 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 sobre nueva inclusion de mozos en el alistamiento, podrán presentarse hasta el dia 28 inclusive del mes actual.

5.ª El domingo próximo 14 del mismo, tendrá lugar en todos los pueblos el acto del llamamiento y declaracion de soldados, y continuará sin interrupcion mientras sea necesario, terminando precisamente antes del dia señalado para que los quintos emprendan su marcha á la capital, segun dispone el art. 82 de la ley.

6.ª Las excepciones legales del servicio serán las consignadas en el art. 76 de la ley de 30 de Enero de 1856 reformada en 1.º de Marzo de 1862, y las circunstancias que deben concurrir en los mozos para obtenerlas, segun la

regla 7.ª del art. 77, se considerarán precisamente con relacion al día 14 del presente mes, que en la disposicion anterior se señala para el llamamiento y declaracion de soldados.

7.ª La exclusion de los comprendidos en el caso 2.º del artículo 73 de la citada ley se verificará con sujecion á lo prevenido en el reglamento de 26 de Mayo de 1874 para la declaracion de las exenciones físicas, quedando por tanto sin efecto el art. 83 de la misma ley y las demás disposiciones que le sean contrarias.

8.ª Con arreglo al art. 8.º de la Real orden-circular de 16 de Febrero último, no se admitirán otras exenciones físicas ni legales que las que se expongan ante el Ayuntamiento en el tiempo y forma prescritos por el artículo 81 de dicha ley, salvo el caso previsto en el art. 78.

9.ª Los Gobernadores, oyendo á las Comisiones provinciales, señalarán anticipadamente, en observancia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, los días en que cada partido ó pueblo deba entregar su cupo respectivo, bajo el concepto de que en fin del presente mes, ó ántes si fuere posible, han de quedar necesariamente ingresados en Caja todos los quintos de la provincia.

10. El tiempo y modo de interponer las reclamaciones contra los acuerdos de las Comisiones provinciales, serán los prevenidos en el art. 136 de la ley, y dentro del término señalado en sus artículos 147 y 152 se habrá de verificar indispensablemente la sustitucion del servicio permitida por el art. 10 de la circular de 16 de Febrero último.

11. La cantidad fijada en dicho art. 10 para redimir la obligacion del servicio se entregará á disposicion del Ministerio de Hacienda en el Banco de España ó en las Sucesales ó Comisiones del mismo en las provincias, cuyo establecimiento y sus representantes cuidarán de facilitar resguardos provisionales á los interesados, quienes deberán canjearlos en la Administracion económica respectiva por las cartas de pago que garanticen su exencion del servicio militar.

12. Los Gobernadores cuidarán de que se publique y circule la presente Real orden al día siguiente de su recibo, y darán á este Ministerio cuenta inmediata de haberlo verificado.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Repartimiento de los 70.000 hombres con que, segun el Real decreto de 10 de Febrero último, deben contribuir las provincias para el reemplazo del presente año.

PROVINCIAS.	NÚMERO DE MOZOS alistados en el mes de Mayo de 1874.	CUPOS.
Albacete.....	1.943	1.031
Alicante.....	3.709	1.967
Almería.....	3.619	1.920
Ávila.....	1.771	939
Badajoz.....	3.915	2.077
Baleares.....	2.286	1.213
Barcelona.....	6.457	3.425
Burgos.....	2.743	1.439
Cáceres.....	2.942	1.561
Cádiz.....	3.097	1.643
Castellón.....	2.382	1.263
Ciudad-Real.....	2.721	1.443
Córdoba.....	3.190	1.692
Coruña.....	4.296	2.279
Cuenca.....	1.768	938
Gerona.....	2.902	1.539
Granada.....	4.126	2.189
Guadalajara.....	1.913	1.015
Huelva.....	1.799	954
Huesca.....	2.436	1.292
Jaén.....	3.584	1.901
León.....	3.320	1.761
Lérida.....	865	459
Logroño.....	1.561	828
Lugo.....	3.148	1.670
Madrid.....	3.424	1.816
Málaga.....	4.083	2.166
Murcia.....	4.095	2.172
Navarra.....	2.834	1.503
Orense.....	3.242	1.720
Oviedo.....	5.052	2.680
Palencia.....	1.629	864
Pontevedra.....	3.710	1.968
Salamanca.....	2.672	1.417
Santander.....	2.014	1.068
Segovia.....	1.387	736
Sevilla.....	3.740	1.984
Soria.....	1.476	783
Tarragona.....	1.801	955
Teruel.....	1.850	981
Toledo.....	3.436	1.663
Valencia.....	5.428	2.879
Valladolid.....	2.319	1.230
Zamora.....	2.603	1.381
Zaragoza.....	3.009	1.596
TOTALES.....	131.967	70.000

Madrid 9 de Marzo de 1875.—ROMERO ROBLEDO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias de varios escolares en solicitud de ser examinados ántes de la época ordinaria, por hallarse comprendidos en el alistamiento para la quinta de 70.000 hombres, y deseando evitar en lo posible perjuicios en su carrera literaria á los jóvenes llamados al servicio de las armas, S. M. el REY ha resuelto que los alumnos á quienes toque la suerte de soldados sean admitidos á exámenes extraordinarios, si lo solicitaren, para probar las asignaturas que en la actualidad estuvieren cursando, previa matrícula hecha oportunamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

CONSEJO DE ESTADO.

Secretaria general.

En atencion á que del detenido examen de las demandas y pleitos trasladados de la Sala tercera del Tribunal Supremo á este Consejo de Estado resulta, en concepto de la Seccion de lo Contencioso, oído *in voce* el Fiscal de S. M., que sin perjuicio para la Administracion pública y para la defensa del derecho de los que con la misma litigan puede levantarse la suspension de términos acordada por decreto del Ministerio-Regencia de 11 de Febrero último; de orden del Excmo. Sr. Presidente del Consejo, y en cumplimiento del art. 2.º del propio decreto, se anuncia por esta Secretaria general en la GACETA DE MADRID que desde el día 12 del corriente mes quedaalzada la referida suspension.

Madrid 5 de Marzo de 1875.—El Secretario general, Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 12.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Istria.—Campana del bajo del Val.

Segun anuncio del Gobierno austriaco, la campana de la boya del bajo del Val, inmediato á Cittanova no funciona ya.

Costa de Croacia.

NUEVA LUZ EN PUNTA DUBNO. Segun aviso del Gobierno marítimo de Fiume, el 10 de Febrero de 1875, se ha encendido una luz situada en punta Dubno (canal de Maltiempo), á 12 metros de distancia de la orilla de la citada punta. Está elevada 22 metros sobre el nivel de la marea alta; es fija, roja, y puede avistarse á distancia de dos millas; está situada en lat. 45° 45' N., y longitud 20° 46' 25" E.

NUEVA LUZ EN EL MUELLE DE SELCZE. El 10 de Febrero de 1875 se ha encendido una nueva luz en la cabeza del muelle del puerto de Selcze. Es fija, verde, visible á dos millas de distancia, y su foco está elevado 4,40 metros sobre el nivel de la marea alta. Está situada en latitud 45° 9' N., y long. 20° 55' 25" E.

FARO Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE SELCZE. El 10 de Febrero de 1875 se ha encendido un nuevo faro en la punta E. del puerto de Selcze, en direccion del valle Jessenovaz, á 10 metros de dicha punta. Dicha luz es fija, blanca y visible á 12 millas de distancia. Está elevada 12 metros sobre el nivel de la pleamar, y situada en lat. 45° 9' N., y long. 20° 55' 25" E.

Costa de Dalmacia.—Valiza de la Macina.

Con los últimos temporales ha quedado totalmente destruida la obra de mampostería que señalaba el bajo de la Macina, canal de Solta, encontrándose el vértice de la parte sumergida á sólo 0,61 metro por bajo del nivel del mar, por lo cual deberá tenerse la mayor precaucion cuando se navegue por dicha localidad.

Cartas números 100 y 133 de la seccion III.

CANAL DE LA MANCHA.

Isla de Jersey.—Cambio de luz en Saint Hélier.

Segun anuncio del Capitan de puerto de Saint Hélier, desde el 18 de Enero de 1875, la luz verde que se encendia en el parapeto de la esplanada, enfrente de Castle Street, se ha sustituido con una luz roja.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I, y 207 y 538 de la II.

Costa NO. de Francia.—Alteracion del alumbrado de Trouville.

Segun anuncio del Gobierno francés, en 1.º de Abril de 1875, se alterará el alumbrado de la entrada del

puerto de Trouville, que se compondrá de las tres luces siguientes:

1.ª La luz de Deauville, que será fija, roja y de aparato dióptrico de cuarto orden; estará á 18 metros de elevacion sobre el terreno, y á 19 metros sobre el nivel de pleamar viva; y con tiempo despejado podrá avistarse á distancia de 10 millas en el sector de 84º comprendido entre el N. 7º 30' O., y el O. 1º 30' S.

La torre recién construida en jurisdiccion de Deauville, á la orilla izquierda del puerto, es cuadrada; está pintada á fajas blancas y rojas; y se halla por 49º 21' 50" lat. N., y 6º 17' 3" long. E.

2.ª La luz de la escollera oriental, que será fija, verde y de aparato dióptrico de cuarto orden; estará á ocho metros de elevacion sobre el terreno, y á 10 metros sobre el nivel de pleamar viva; y con tiempo despejado podrá avistarse á distancia de siete millas desde cualquier punto del horizonte.

La torrecilla es blanca y de palastro, y se halla á 12 metros de la extremidad de la escollera, y á 500 metros al N. 31º 30' O. del faro de Deauville.

3.ª La luz de la escollera occidental, que será fija, blanca en la mayor parte del horizonte, y roja en el sector de 135º comprendido entre el N. 13º 30' E., y el S. 31º 30' E., estará á ocho metros de elevacion sobre el suelo, y á 10 metros sobre el nivel de pleamar viva; tendrá aparato dióptrico de quinto orden; y en tiempo despejado podrá avistarse blanca á distancia de ocho millas.

La torrecilla es blanca y de palastro, y se halla á 12 metros de la extremidad de la escollera, y á 79 metros al O. 5º N. de la luz de la escollera opuesta.

Esta última luz, que es de marea, no se encenderá sino cuando en todo lo largo del canal haya cuando menos 2,3 metros de agua.

Si se lleva la luz roja de Deauville en línea con la luz verde de la escollera oriental, se seguirá el canal exterior del puerto; y cuando sin haber dejado esta enfilacion, se vea la luz de la escollera oriental pasar de blanca á roja, se deberá meter un poco sobre estribor á fin de embocar el canal comprendido entre las escolleras.

El límite oriental del sector iluminado por la luz roja de Deauville pasará próximamente á 7,5 cables al O. de la extremidad occidental del banco de Ratelets, de manera que se irá franco de este peligro mientras aquella luz se mantenga á la vista.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 18º 40' NO. en 1875.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I, y 538 y 217 de la II.

Madrid 3 de Marzo de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaria.

Los tenedores de las facturas de cupones correspondientes á las rentas y semestres que á continuacion se expresan, pueden presentarse en la Tesorería de estas oficinas en los días que se indican á recoger los títulos y residuos expedidos por la tercera parte de los intereses que ha de satisfacerse en papel.

DIA 11.

Semestre de 1.º de Enero de 1874.

3 por 100 consolidado interior.

Hasta el núm. 18.765.

Ferrocarriles.

Hasta el núm. 9.399.

Ferrocarril de Alar á Santander.

Facturas números 223 á 225.

Inscripciones.

Facturas números 2.925, 4.047, 4.210, 4.213, 4.238, 4.267, 4.271, 4.272, 4.276, 4.284, 4.288, 4.293, 4.311, 4.314, 4.317 y 4.342.

Acciones de Obras públicas.

Facturas números 460 al 467.

Acciones de carreteras de Julio de 34 millones.

Facturas números 155 y 156.

Acciones de carreteras de Abril de 80 millones.

Facturas números 123, 145, 186, 208, 220 y 223.

Material del Tesoro.

Factura núm. 160.

Recibos á cobrar.

Facturas números 532, 535, 538, 560, 563, 566, 569, 572, 573, 576, 579, 584, 587, 590 y 596.

DIA 12.

Semestre de 1.º de Julio de 1873.

3 por 100 consolidado interior.

Hasta el núm. 17.431.

Ferrocarriles.

Hasta el núm. 7.814.

Ferrocarril de Alar á Santander.

Facturas números 143 y 144.

Inscripciones.

Facturas números 849, 1.285, 1.286, 4.211, 4.239, 4.277, 4.285, 4.289, 4.294 y 4.315.

Acciones de Obras públicas.

Facturas números 443, 475 y 476.

Acciones de carreteras de Julio de 34 millones.

Facturas números 151 y 1.259.

Acciones de carreteras de Marzo de 20 millones.

Factura núm. 7.

Acciones de carreteras de Abril de 80 millones.

Facturas números 1.634 al 1.636.

Acciones de carreteras de Agosto de 55 millones.

Facturas números 365 y 366.

Material del Tesoro.

Facturas números 122 y 161.

Recibos á cobrar.

Facturas números 553, 556, 559, 561, 564, 567, 570, 574, 577, 580, 582, 585, 588, 591 y 598.

Semestre de 1.º de Enero de 1873.

3 por 100 consolidado interior.

Hasta el núm. 45.505.

Ferrocarriles.

Hasta el núm. 6.875.

Inscripciones.

Facturas números 4.278, 4.286, 4.295 y 4.316.

Acciones de Obras públicas.

Facturas números 388 y 406.

Material del Tesoro.

Facturas números 123 y 162.

Recibos á cobrar.

Facturas números 554, 557, 562, 565, 568, 571, 575, 578, 581, 583, 586, 589, 592 y 597.

DIA 13.

En este día pueden recogerse de dicha Tesorería las obligaciones de ferrocarriles de todas clases presentadas á canje hasta el 6 del actual.

Madrid 9 de Marzo de 1875.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

El interesado que á continuación se expresa podrá presentarse el día 10 del corriente, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de la proposición que le fué admitida en la subasta celebrada en 1.º de Octubre próximo pasado para la adquisición de cupones y demás valores á que se refiere el decreto de 26 de Junio último.

Número de resguardo del depósito.	INTERESADO.
23	D. Juan del Campillo.
Madrid 9 de Marzo de 1875.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.	

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Los imponentes por depósitos necesarios en metálico que deseen cobrar los intereses correspondientes al segundo semestre de 1874 pueden presentarse con los resguardos y carpetas correspondientes desde el día 15 del actual á verificar el señalamiento en el Negociado de metálico.

Madrid 9 de Marzo de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 12 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de bonos del Tesoro depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 2.756, 2.776, 2.787, 2.789, 2.794, 2.823, 2.832, 2.866, 2.893, 2.921, 2.922, 2.925, 2.930, 2.953 y 2.954 de señalamiento.

Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 646 de señalamiento.

Madrid 9 de Marzo de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El día 11 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuya carpeta se halle señalada con el número 1.294, importante 24.690 pesetas.

Madrid 9 de Marzo de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.259.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE SANTANDER.			
149413	Ayuntamiento de Potes.....	Setiembre 1869...	64'016
149414	Idem de Oreña.....	Junio 1870.....	45'600
149415	Idem de Renedo.....	Julio 1869.....	71'200
149416	Idem de San Roman.....	Abril 1870.....	32'800
149417	Idem de Saja.....	Febrero id.....	56
149418	Idem de Santibañez...	Idem 1869.....	139'528
149419	Idem de Seloves.....	Julio 1866.....	9'696

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
149420	Ayunt.º de Selaya.....	Enero 1866.....	32
149421	Idem de Tojos (Los)...	Idem 1870.....	24
149422	Idem de Término.....	Mayo 1869.....	88
149423	Idem de id.....	Idem 1870.....	88
149424	Idem de Vargas.....	Junio 1869.....	145'600
149425	Idem de id.....	Idem 1870.....	145'600
149426	Idem de Vega de Pas..	Marzo 1869.....	216'320
149427	Idem de id.....	Febrero 1870....	216'320
149428	Idem de Villaverde de Trucios.....	Mayo 1868.....	10'666
149429	Idem de id.....	Idem 1869.....	16
149430	Idem de id.....	Junio 1870.....	16
149431	Idem de Villanueva de la Nía.....	Febrero 1869....	72'160
149432	Idem de Veguilla.....	Abril 1868.....	10'667
149433	Idem de id.....	Idem 1869.....	16
149434	Idem de Valdecilla....	Idem 1868.....	16
149435	Idem de id.....	Marzo 1869.....	24
149436	Idem de id.....	Abril 1870.....	24
149437	Idem de Vioño.....	Marzo 1868.....	779'733
PROVINCIA DE TOLEDO.			
149438	Ayuntamiento de Yébenes.....	Junio 1870.....	60'800
PROVINCIA DE ZARAGOZA			
149439	Ayuntamiento de Caspe.....	Mayo 1867.....	2.080'665
149440	Idem de id.....	Junio id.....	81'174
149441	Idem de id.....	Julio id.....	1.938'403
149442	Idem de id.....	Agosto id.....	72'220
149443	Idem de id.....	Setiembre id....	561'069
146444	Idem de id.....	Noviembre id....	324'768
149445	Idem de id.....	Diciembre id....	1.157'356
149446	Idem de id.....	Enero 1868.....	1.747'201
149447	Idem de id.....	Febrero id.....	181'847
149448	Idem de id.....	Mayo id.....	1.185'174
149449	Idem de Codo.....	Idem 1867.....	83'867
149450	Idem de id.....	Junio id.....	11'200
149451	Idem de id.....	Mayo 1868.....	97'067
149452	Idem de id.....	Julio 1867.....	29'868
149453	Idem de id.....	Agosto id.....	106'667
149454	Idem de id.....	Setiembre id....	137'707
149455	Idem de id.....	Diciembre id....	150'934
149456	Idem de id.....	Junio 1868.....	29'868
149457	Idem de Cosuenda....	Marzo 1866.....	267'735
149458	Idem de id.....	Idem 1867.....	482'269
149459	Idem de id.....	Abril id.....	21'174
149460	Idem de id.....	Mayo id.....	12'534
149461	Idem de id.....	Noviembre id....	374'103
149462	Idem de id.....	Febrero 1868....	26'667
149463	Idem de id.....	Marzo id.....	425'602
149464	Idem de id.....	Abril id.....	21'174
149465	Idem de id.....	Mayo id.....	12'534
149466	Idem de Codos.....	Idem 1867.....	82'134
149467	Idem de id.....	Julio id.....	280'534
149468	Idem de id.....	Agosto id.....	104'747
149469	Idem de id.....	Setiembre id....	3'319
149470	Idem de id.....	Febrero 1868....	357'888
149471	Idem de id.....	Mayo id.....	82'134
149472	Idem de Cimballa....	Julio 1867.....	13'440
149473	Idem de Cunchillos...	Agosto id.....	5'334
149474	Idem de Cariñena....	Marzo id.....	209'280
149475	Idem de id.....	Setiembre id....	17'570
149476	Idem de id.....	Enero 1868.....	927'874
149477	Idem de id.....	Febrero id.....	103'448
149478	Idem de id.....	Marzo id.....	176
149479	Idem de Chodes.....	Mayo 1867.....	53'334
149480	Idem de id.....	Junio id.....	18'987
149481	Idem de id.....	Julio id.....	122'667
149482	Idem de id.....	Agosto id.....	215'467
149483	Idem de id.....	Febrero 1868....	240
149484	Idem de id.....	Mayo id.....	66'881
149485	Idem de Daroca.....	Febrero 1867....	82'134
149486	Idem de id.....	Marzo id.....	378'667
149487	Idem de id.....	Mayo id.....	106'988
149488	Idem de id.....	Setiembre id....	35'536
149489	Idem de id.....	Noviembre id....	19'754
149490	Idem de id.....	Febrero 1868....	460'801
149491	Idem de id.....	Mayo id.....	53'334
149492	Idem de Eria.....	Abril 1867.....	49'174
149493	Idem de id.....	Mayo id.....	84'054
149494	Idem de id.....	Abril 1868.....	49'174
149495	Idem de id.....	Mayo id.....	52'537
149496	Idem de El Frasno...	Febrero 1867....	48
149497	Idem de id.....	Marzo id.....	173'868
149498	Idem de id.....	Abril id.....	80'534
149499	Idem de id.....	Mayo id.....	357'867
149500	Idem de id.....	Diciembre id....	384
149501	Idem de id.....	Febrero 1868....	48
149502	Idem de id.....	Marzo id.....	254'402
149503	Idem de id.....	Mayo id.....	26'667
149504	Idem de Encinacorva..	Febrero 1867....	9'707
149505	Idem de id.....	Mayo id.....	92'486
149506	Idem de id.....	Junio id.....	21'867
149507	Idem de id.....	Agosto id.....	71'933
149508	Idem de id.....	Noviembre id....	21'867
149509	Idem de id.....	Febrero 1868....	9'707
149510	Idem de Embid de la Ribera.....	Marzo 1867.....	35'574
149511	Idem de id.....	Junio id.....	1.647'467
149512	Idem de id.....	Julio id.....	404'267
149513	Idem de id.....	Marzo 1868.....	35'574
149514	Idem de Escatron....	Idem 1867.....	645'334
149515	Idem de id.....	Mayo id.....	720'001
149516	Idem de id.....	Julio id.....	177'174
149517	Idem de id.....	Agosto id.....	133'334
149518	Idem de id.....	Diciembre id....	64
149519	Idem de id.....	Enero 1868.....	346'667
149520	Idem de id.....	Abril id.....	1.322'668
149521	Idem de Escó.....	Mayo 1867.....	43'734
149522	Idem de Fuen de Jalon.	Idem id.....	143'067
149523	Idem de id.....	Junio id.....	26'455
149524	Idem de id.....	Julio id.....	9'600

Madrid 26 de Febrero de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección de la Gaceta de Madrid y Administración de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Dirección por Real orden de 15 del corriente para contratar en pública subasta el suministro del papel

necesario para la impresión de la GACETA DE MADRID y el Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, el cual se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 20 de Febrero de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro de papel necesario para la impresión de la GACETA DE MADRID y el Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales.

- 1.º El contratista se obliga á suministrar el papel necesario para la impresión de las referidas publicaciones.
- 2.º Esta contrata durará tres años, á contar desde la fecha de la aprobación de la subasta.
- 3.º Las dimensiones del papel serán de 1'30 de largo por 0'92 de ancho, y su clase igual al que hoy se emplea en dichas publicaciones, y cuya muestra estará de manifiesto en la Administración de la Imprenta Nacional todos los días no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
- 4.º El peso de cada resma de papel de 500 pliegos no bajará de 27 kilogramos.
- 5.º El tipo máximo para el remate será de 32 pesetas cada resma.
- 6.º La primera media hora de la subasta se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores en pliego cerrado, acompañadas de las cartas de pago del depósito preventivo y escritas segun el modelo adjunto. Las proposiciones una vez entregadas no podrán retirarse.
- 7.º Pasada la media hora que marca la condición anterior, el Presidente, Jefe del establecimiento, procederá, sin admitir ninguna otra, al examen de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta al que resulte ser mejor licitador dentro del tipo señalado en la condición 5.º

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitación á la voz por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas.

8.º La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por esta Dirección.

9.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y tendrá lugar ante el Director-Administrador de aquella, acompañado de un empleado de la Imprenta Nacional que nombrará al efecto, y de un Notario público el día 11 de Marzo próximo, á la una de su tarde.

10.º Luego que se haya verificado el remate, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas la carta de pago del depósito preventivo.

11.º Recibido el papel en el almacén, se satisfará su importe mensualmente por la Caja del establecimiento, previa la presentación de la correspondiente cuenta, que examinará el Director-Administrador de la Imprenta Nacional en vista de los pedidos que se le hubieran hecho por el encargado del almacén y con el V.º B.º de dicho Jefe.

12.º El papel será reconocido á su presentación en el establecimiento por personas competentes; y resultando admisible, pasará á los almacenes: en el caso de no serlo se le devolverá al contratista, debiendo este reponer el papel desechado en el improrrogable término de cuatro días, como tambien el número de pliegos que resulten de menos en las resmas, ó bien los defectuosos que aparecieren al abrirlas.

13.º El rematante se obligará por medio de escritura pública, otorgada dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la subasta, á responder de cualquiera falta en lo estipulado. Si así no lo hiciere perderá la cantidad depositada, dándose por rescindido el contrato, y se sacará otra vez á pública subasta, sin que tenga derecho el contratista á reclamación alguna.

14.º Para presentarse como licitador es condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 250 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 2.500 pesetas, como garantía del cumplimiento del contrato.

15.º Si despues de adjudicado y aprobado el remate pasasen seis días sin constituir el depósito de las 2.500 pesetas que se señala como garantía de este servicio, el contratista perderá las 250 pesetas del depósito preventivo.

16.º Toda proposición que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificación en sus condiciones ó exceda del tipo fijado en la condición 5.º, será desechada.

17.º Aprobado el remate y hecha la adjudicación por la Dirección, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para el Ministerio de la Gobernación.

18.º Las muestras del papel que hayan servido de base para la subasta se custodiarán en la Administración de la Imprenta Nacional, firmadas y rubricadas por el Sr. Director-Administrador, el empleado que presencie la subasta, el Escribano público y el licitador en cuyo favor se hubiese adjudicado este servicio.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de..... y Boletín oficial de esta provincia de....., se compromete á entregar en la Imprenta Nacional todo el papel que se necesite para la impresión de dicha GACETA DE MADRID y del Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales, con arreglo al pliego de condiciones, al precio de..... (en letra) cada resma, para lo cual acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos de 250 pesetas. (Madrid, fecha y firma.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha de ayer, esta Dirección general ha señalado el día 20 del mes actual, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de restauración del salon-teatro de la Escuela Nacional de Música, bajo el presupuesto de contrata, importante 39.724 pesetas y 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de mani-

fleto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será del 5 por 100, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 9 de Marzo de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de restauración del salón-teatro de la Escuela Nacional de Música, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las económicas y facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1864, han de regir en la contrata de las obras de restauración del salón-teatro de la Escuela Nacional de Música.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja de Depósitos el 40 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta la recepción final de las obras.

2.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 15 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

3.ª Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 15 días, que empezará á contarse desde la propia fecha, debiendo darlas terminadas en el plazo de tres meses.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto. Su abono se hará en esta corte por medio de tres libramientos.

Madrid 9 de Marzo de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 8 de Marzo de 1875.

Núm. 464	Antonio del Rey.—Ciudad-Real.
465	Andrés Figueroa.—Escacena del C.
466	Aquilino Fernandez.—Selaya.
467	Antonio Fauffret.—Bilbao.
468	Benito Alegre.—Piedrabuena.
469	Ceferino Pe. ez.—Chamartin.
470	Cármien Vazquez.—Valladolid.
471	Estéban Sourtan.—Veruela.
472	Eusebio M. Marco.—Navalmoral de la M.
473	Francisco Zapatero.—San Martin de Valdeiglesias.
474	Francisco Urdiales.—Calera.
475	Francisco Vazquez.—Morella.
476	Francisco Fernandez.—Portilla.
477	Gonzalez é Iglesias.—Valladolid.
478	Gregorio García.—Cabrera.
479	Isidoro Sanchez.—Borox.
480	José Lopez.—Cillero de Marina.
481	Juana Chorroco.—San Sebastian.
482	Lagunero (General).—Cáceres.
483	Montaner y Compañía.—Barcelona.
484	Ramon Borja.—Talavera de la R.

Madrid 9 de Marzo de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

Administración económica de la provincia de Madrid.

A fin de cumplir lo dispuesto por el Ministerio-Regencia en orden fecha 6 del mes anterior, publicada en la GACETA oficial, núm. 66, correspondiente al 7 del actual, la Administración de mi cargo ha resuelto hacer á los señores comerciantes de esta capital y provincia que pretendan legalizar los tejidos y ropas extranjeras que conserven en su poder sin el sello de marchamo, las advertencias siguientes:

1.ª Desde la fecha de este anuncio empezarán á contarse los cuatro días que se señalan, y terminarán el 13, durante los cuales se admitirá en la misma las relaciones triplicadas, con arreglo á las formalidades y trámites establecidos en decreto é instrucción de 18 de Noviembre último.

2.ª Desde el día 14 al 23 del actual, ámbos inclusive, se procederá á la operación de sellar los tejidos y ropas extranjeras comprendidos en dichas relaciones.

Y 3.ª Los efectos de esta próroga se entienden aplicables sólo á los comerciantes que hayan dejado de presentar relaciones en el término marcado en el art. 2.º de la instrucción ya citada.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de los mismos.

Madrid 10 de Marzo de 1875.—El Jefe de la Sección económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

Administración económica de la provincia de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los Sres. D. Francisco Martín, D. Francisco de la Herra y D. J. Selhois, para que

por sí, ó por persona que competentemente autorizada los represente, comparezcan en esta Administración en el término de 30 días, á contar desde aquel en que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á fin de enterarles de un asunto que á dichos señores compete.

Cádiz 4 de Marzo de 1875.—Francisco Parra.

Administración económica de la provincia de Granada.

D. Julian Elías, Jefe de la Administración económica de esta provincia.

Habiéndose extraviado la carta de pago expedida por esta Sucursal de Depósitos en 23 de Setiembre de 1868 á favor del Ayuntamiento de Aldeire, núm. 1.073 de entrada y 292 del registro de inscripción, por cantidad de 171 escudos 875 milésimas, se anuncia al público, cumpliendo con lo prevenido en el párrafo primero del art. 24 del reglamento para la ejecución del decreto de 15 de Enero de 1874, restableciendo la Caja general de Depósitos.

Granada 5 de Marzo de 1875.—Julian Elías.

Comandancia militar de Marina de la provincia y Capitanía del puerto de Gijón.

D. Eugenio Acebal Laviada y Fernandez, Capitan de fragata de la Armada, Segundo Comandante militar de Marina de esta provincia naval, y Fiscal de un sumario.

Hago saber: Habiendo sido remolcado á la concha de este puerto por el vapor mercante español *Velazquez*, y más tarde conducido á la playa de Pando de la inmediación del mismo, un buque naufrago, sin gente, desabrochado, entre aguas, de 106 pies de eslora, 29 id. de manga de construcción, 14 próximamente de puntal, casco por lo que aparenta nuevo, sin ferro de cobre ni zinc, con parte de su cubierta rota, sin tapas de escotillas, la cámara alta desfondada, el saltillo en buen estado, balancillos en el tercio de popa sobre las regatas sostenidos por columnas torneadas de madera, las boteolas también desfondadas, el cabrestante y molinete con vestidura de hierro, aposturas altas de pino, banzo de los costados de álamo, timon sin rueda ni caña, en buen uso, la cigüeña inútil, dos anclas con cepto de madera con sus correspondientes cadenas, notándose por sus botecaduras haber aparejado de pailebot, y consistiendo su cargamento en trigo y harina en barriles; y no habiendo aparecido documento alguno por el cual pudiera venir en conocimiento de su nacionalidad ni procedencia, si bien se lee en su muras el rótulo *W. Starat*, y en la popa *Windsor N. S.*

Se pone en conocimiento del público para que las personas que se consideren dueñas ó interesadas, tanto en el casco como en el cargamento de dicho buque, se presenten en las oficinas de esta Comandancia de Marina de la provincia naval de Gijón á hacer valer sus derechos dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en los *Boletines oficiales* de la provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad á lo que se dispone en el art. 202, tit. 5.º, de las instrucciones de 4 de Junio de 1873.

Gijón 1.º de Marzo de 1875.—Eugenio Acebal.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 30 del actual tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la primera licitación pública para contratar el suministro de agua potable á las dependencias de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1875 á 1876, bajo el tipo máximo de 117 pesetas 87 céntimos por cada mes completo que el rematante sirva el contrato para el consumo de los trabajadores de las minas y exterior, y 33 pesetas 67 céntimos por cada mes que sirva el contrato para el consumo del hospital, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 150 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consiste en 250 pesetas en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 6 de Marzo de 1875.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de agua potable á las dependencias de las minas de Almaden correspondiente al año económico de 1875 á 1876, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo, al precio de pesetas céntimos (expresado por letra) por cada mes completo que sirva el contrato para el consumo de los trabajadores de las minas y exterior, y pesetas céntimos por cada mes que sirva el contrato para el consumo del hospital.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Archidona.

D. Francisco Checa y Checa, Alcalde constitucional de esta villa.

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 1.500 pesetas anuales, por dimisión que ha hecho de dicho cargo el que la desempeñaba, se invita á los aspirantes á referida plaza por término de 30 días, á contar desde su inserción, y en cuyo período podrán aquellos presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos correspondientes.

Y para la general inteligencia se publica en Archidona á 3 de Marzo de 1875.—Francisco Checa y Checa.—Antonio Montilla, Secretario interino.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

Albacete.

D. Eduardo Perez de Carrion, Capitan de ejército, Teniente del quinto tercio de la Guardia civil en esta Comandancia y Fiscal de la Comisión militar permanente de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria contra los carlistas Alejo García Cebrian, de Casas-Ibañez (Albacete), Juan Verdejo Lopez y José Valverde, de Ledaña (Cuenca), Antonio Arriaga Martinez, de Minglanilla, también provincia de Cuenca, y Vicente Puertas, cuya naturaleza y vecindad se ignora, por su entrada en los días 15, 23 y 24 de Agosto del año anterior en los pueblos de Navas de Jorquera, Cenozate y Villamalea, de esta provincia, en los que cometieron exacciones, robos de caballerías y se llevaron rehenes.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas de S. M. á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á los expresados Alejo García Cebrian, Juan Verdejo Lopez, José Valverde, Antonio Arriaga Martinez y Vicente Puertas, señalándoles el cuartel de San Francisco de esta ciudad, en donde deberán presentarse en el término de 20 días, á contar desde la fecha; y de no verificarlo se les juzgará en rebeldía.

Albacete 28 de Febrero de 1875.—Eduardo Perez de Carrion.

Alcañiz.

D. Júdas Torrijos y Gasca, Comandante graduado, Capitan del batallón de reserva núm. 20, y Fiscal de este cantón.

Habiendo dado muerte en la mañana del 17 del mes de Enero próximo pasado al Teniente del batallón de reserva número 6, D. Joaquin Oliva Corrales, y resultando de la sumaria que estoy instruyendo en averiguación de los autores de ella haberlo sido Juan Barberán y Pablo Más, naturales de Maella; Elías Soler y Ramon Marimañas, de Alcañiz, y Galo Domingo, de Calatayud, individuos todos de la partida carlista Santapau; usando de la jurisdicción que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente segundo edicto á los mencionados Juan Barberán, Pablo Más, Elías Soler, Ramon Marimañas y Galo Domingo, señalándoles las cárceles de esta ciudad, para que se presenten en dicho punto en el término de 20 días, á contar desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos y defensas; en la inteligencia de que no compareciendo en el referido plazo se continuará la causa y serán sentenciados en rebeldía por el Consejo de guerra, imponiéndoles la pena que merezcan por el crimen cometido, sin más llamarles ni emplazarlos, por ser esta la voluntad de S. M.

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Teruel y Zaragoza, de donde son naturales los acusados, y llegue á su conocimiento, libro el presente en Alcañiz á 28 de Febrero de 1875.—Júdas Torrijos y Gasca.

Juzgados de primera instancia.

Aberique.

D. Federico Javaloy Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Aberique y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Isidro Momblan Gozalbo para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, se presente en este Juzgado á fin de ser notificado de la providencia de 1.º de los corrientes recaída al escrito de calificación fiscal, y nombre Abogado y Procurador que le represente y defienda; pues así lo he acordado en vista de su ausencia en la causa que contra el mismo y otros se continúa sobre rebelion, formándose Junta revolucionaria en el pueblo de Carcer; bajo apercibimiento, caso contrario, de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Enjuiciamiento criminal, encargo á todos los agentes de policía judicial proceder á la busca del mencionado Isidro Momblan Gozalbo, y lograda que sea lo presenten en este Juzgado.

Aberique 27 de Febrero de 1875.—Federico Javaloy.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Faura.

Cangas de Tineo.

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Justo Rodriguez, natural de Colinas, en el Concejo de Tineo, de ignorado paradero, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á evacuar el traslado que se le confiere en la demanda que contra el mismo y hermanos propone D. José Menendez, vecino de esta villa, por medio del Procurador D. Francisco Alvarez Uriá, en reclamación de 3.450 rs., cuya providencia de admision dice á la letra: «Juez Sr. Villamil. Cangas de Tineo 12 de Febrero de 1875.—

Por presentada la precedente demanda, con el poder, copias simples y documentos que se acompañan, téngase por parte en ella al Procurador D. Francisco Alvarez Uriá á nombre del D. José Menendez, la que se admite; y de ella traslado con emplazamiento á las D. Manuel, D. José, D. Ramon, D. Justo, Doña Serafina Rodriguez y esposo de esta; previniéndoles habiliten Procurador que les represente, tomando parte en autos en el término de nueve días, y tres más á Doña Serafina y D. Ramon por la distancia que les separa de esta capital de partido; y al D. Justo se le cite y emplaze por medio de edictos en la forma ordinaria y término de 30 días, insertando uno en el *Boletín oficial* de provincia y otro en la GACETA DE MADRID, librándose los correspondientes exhortos y despachos para las citaciones y emplazamientos.

Providenciado por el Sr. Juez.—Doy fé.—Rubricado.—Ante mí, Angel Menendez Reigada.»

Para que llegue á noticia del interesado se expide el presente en Cangas de Tineo á 15 de Febrero de 1875.—Francisco Villamil.—Por su mandado, Angel Menendez Reigada.

X—1204

Madrid.—Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del

distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el actuario D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de la menor Doña Eugenia de Llano y Angulo, natural de Madrid, hija legítima de los Excmos. Sres. D. Manuel de Llano y Pérsi y Doña Paulina de Angulo y Ortiz de Traspaña, vecinos de esta corte, que falleció intestada en 15 de Junio de 1874, para que en el término de 30 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Marzo de 1875.—El Escribano actuario, Pio del Pozo. X—4199

Madrid.—Hospital.

D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por el presente hago saber que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sigue la Comisión liquidadora de la Sociedad denominada Banco de Economías contra D. Juan Verdaguer y Cantero sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 8 de Febrero de 1875, el Licenciado Sr. D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos á instancia de la Comisión liquidadora del Banco de Economías contra D. Juan Verdaguer y Cantero sobre pago de pesetas, por ante mí el Escribano dijo:

Resultando que en 28 de Setiembre del año último se despachó mandamiento de ejecución contra D. Juan Verdaguer y Cantero por la cantidad de 15.000 pesetas, intereses á razón de un 16 por 100 anual y costas, procedentes de un crédito hipotecario impuesto por D. Luis Gomez de Barreda sobre una finca ó terreno de 50.000 pies de extension, y todo lo en él labrado, sito en las afueras de esta capital y su barrio de Chamberí, calle de San Rafael, núm. 4, manzana 6.ª, cuyo edificio adquirió el Verdaguer del citado Gomez de Barreda con el expresado gravámen:

Resultando que requerido de pago por cédula el Excmo. Sr. Alcalde primero, por ignorarse el paradero de Verdaguer, se procedió al embargo de la finca mencionada, citándosele de remate en 22 de Enero último, por cédula que también fué entregada á dicho Sr. Alcalde, publicándose tanto el requerimiento como la citacion en los periódicos oficiales:

Resultando que trascurrido el término legal sin oponerse al ejecutado á la ejecución, le ha sido acusada la rebeldía, mandándose traer los autos con citacion del actor para dictar sentencia:

Considerando que no habiéndose opuesto el deudor á la ejecución dentro de los tres días siguientes al en que tuvo lugar la citacion, de remate, y acusada la rebeldía al mismo, como lo ha sido, procede dictar sentencia de remate á tenor de lo dispuesto en el art. 961 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Falla que debía de mandar y manda que siga adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes ejecutados, y que con su valor se haga entero pago á la Comisión liquidadora del Banco de Economías de su crédito y de las costas de este juicio, dándose por el actor para la ejecución de esta sentencia, en caso de que el ejecutado apele de ella, la fianza prevenida en el art. 973 de la ley de Enjuiciamiento antes citada. Así lo proveyó, mandó y firma S. S., de que doy fé.—L. Matías Rico.—Celestino de Flores.»

Y para que sirva de notificacion al ejecutado se publica por medio del presente, segun se ha mandado en providencia de este día.

Dado en Madrid á 13 de Febrero de 1875.—Celestino de Flores. X—4202

Medina del Campo.

D. Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á heredar los bienes de D. Francisco Miguel de la Caballería, presbítero y vecino que fué de la villa de Rueda, que falleció en ella intestado el día 3 de Octubre de 1833, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado por la Escribanía del actuario á hacer las reclamaciones conducentes á su derecho; habiéndose presentado ya como herederos Doña Juana Galban de la Caballería, vecina de Avilés, Doña Hilaria Galban de la Caballería, Doña Luisa Galban Perez, D. Narciso Mercado Gonzalez, los tres vecinos de la ciudad de Valladolid; D. José Sampedro Moro, D. Dionisio y Don Genaro Sampedro y Sampedro, vecinos de Rueda, alegando ser primos carnales del D. Francisco Miguel de la Caballería; pues así lo tengo acordado en los autos abintestato promovidos por el Procurador D. Máximo Chamorro, en nombre y con poder bastante de los cuatro primeros presentados como herederos.

Dado en Medina del Campo á 4 de Marzo de 1875.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S., Policarpo Gil Terradillos. X—4203

Medina de Rioseco.

D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á D. Agustín Soba y Rodriguez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente al de la última insercion de este edicto en el Boletín oficial de la pro-

vincia de Valladolid ó GACETA DE MADRID, se presente por medio de Procurador con poder bastante, á contestar la demanda propuesta en este Juzgado por D. José Alfonso y Riñon, vecino de Aguilar, sobre que se declare vacante la mitad reservable del legado pío, fundado por Doña María Alfonso en el año de 1562, desde el 10 de Febrero de 1872, en que falleció el Presbítero D. Ignacio Rodriguez, último poseedor de dicho legado pío, y se adjudiquen en posesion y propiedad al Don José Alfonso los bienes que constituyen dicha mitad reservable, con las rentas producidas ó debidas producir desde la muerte del D. Ignacio; apercibido el D. Agustín Soba que de no comparecer dentro del referido término le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Rioseco á 20 de Febrero de 1875.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Emeterio Albert. X—4204

Sevilla.—San Vicente.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Gualberto Nogué, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y su partido en autos de jurisdiccion voluntaria á instancia de Doña Agustina Alcázar y Martínez, viuda de Don Baltasar Ruiz, sobre que se le declare heredera intestada del finado su hijo D. Juan Ruiz Alcázar, natural que fué de Laguna de Cameros, en la provincia de Logroño, se llama á los que se crean con derecho á heredar á dicho finado, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de esta publicacion, comparezcan en el Juzgado á hacer sus reclamaciones.

Y para que llegue á noticia de los interesados se fija el presente.

Sevilla 3 de Marzo de 1875.—Por mandado de S. S., Emilio Vidal y Cruz. X—4200

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 9 de Marzo de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 8, Dia 9. Includes entries for Renta perpetua, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Cambio. Lists various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 8 MARZO.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 22 1/4. Idem interior, á 17.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses. Shows values for 3 por 100, 4 1/2 por 100, 5 por 100, and English consolidated bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Plaza, Cambio. Lists London (90 días), Paris (8 días), Burdeos (8 días), Marsella (8 días).

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Marzo de 1875.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Temperatura máxima del aire á la sombra... 19.1 Idem mínima de id... 9.4 Diferencia... 9.7 Temperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra... 30.8 Idem id. dentro de una esfera de cristal... 44.5 Diferencia... 13.7 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 9 de Marzo de 1875.

Table with columns: Localidades, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Hora de la mañana. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Comuña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soría, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albarete, Franchel.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra, y á 4.21 el kilogramo. Idem de carnero, de 0.58 á 0.82 pesetas la libra, y á 4.10 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2.47 á 4.34 el kilogramo. Idem de cordero, de 0.74 á 1.12 pesetas la libra, y á 4.40 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 11 pesetas la arroba; á 0.50 la libra, y á 4.08 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0.94 la libra, y á 2.04 el kilogramo. Idem fresco, de 18.50 á 19 pesetas la arroba; á 0.82 la libra, y á 4.73 el kilogramo. Idem en canal, de 19.43 á 20 pesetas la arroba, y de 4.79 á 4.84 el kilogramo. Lomo, de 4.25 á 4.50 pesetas la libra, y á 3.25 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0.82 á 1.50 la libra, y de 4.78 á 3.25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.38 á 0.41, y de 0.41 á 0.44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.25 la libra, y de 0.58 á 0.76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.41 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo. Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo. Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo. Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo. Jabon, de 9.50 á 11.50 pesetas la arroba; de 0.35 á 0.50 la libra, y de 0.76 á 1.08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4.75 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.43 á 0.49 el kilogramo. Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0.48 á 0.54 la libra, y á 4.93 el decálitro. Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decálitro. Petróleo, de 0.25 á 0.38 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.52 el decálitro. Trigo, de 13 á 13.60 pesetas la fanega, y de 24.29 á 25.90 el hectólitro. Cobada, de 8.75 á 9.28 pesetas la fanega, y de 15.50 á 17.25 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 142.—Carneros, 303.—Terneras, 20.—Cerdos, 315.—TOTAL, 780.

Su peso en libras... 438.333.—Idem en kilogramos... 63.254.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Pts. Céntis, Puntos de recaudacion, Pts. Céntis. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Mataderos, and a total.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Marzo de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Forma parte de este número el pliego 7.º del tomo 1.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Ayer á la una recibió S. M. á las viudas de los infelices carabineros fusilados en Olot y otros puntos de Cataluña, las cuales salieron altamente satisfechas de la cordial acogida que les dispensó el Rey D. Alfonso. Este ha comunicado al Sr. Cánovas las órdenes necesarias á fin de que aquellas infelices, la mayor parte madres de familia, sean atendidas en su desgracia con una pensión vitalicia.

Las mismas desgraciadas se presentaron al Alcalde de Madrid, Sr. Conde de Toreno, quien dispuso, con la aquiescencia de gran número de Concejales que se encontraban presentes, darlas un socorro de los fondos que con destino á los heridos y viudas de muertos en campaña existe en las arcas municipales, siéndoles distribuidos 40.560 rs. en la forma siguiente:

A la viuda de un Teniente Coronel 500; á la de un Capitán 400; á la de un Teniente 360; á las de tres Allérecos 300 á cada una; á las de tres sargentos y dos cabos á 240, y á las de 38 soldados á 200 respectivamente.

Al despedirlas el Sr. Alcalde las hizo comprender que este socorro, que repetiría con otro igual dentro de 15 días, si para entonces no tenían despachados los expedientes de viudedad, se les daba con la precisa condicion de que no anduvieran reunidas por las calles excitando la caridad pública, y produciendo un desagradable espectáculo en los transeúntes, que no pueden mirar con indiferencia las desgracias de estas víctimas del carlismo.

S. A. R. la Infanta Isabel recibió ayer á muchísimas personas de importancia que han estado á felicitarla por su regreso á España, y hoy probablemente irá á cumplimentarla el Cuerpo diplomático extranjero.

La Junta directiva del Círculo de la Union mercantil ha entregado en manos de S. M. una reverente exposicion solicitando el fiel cumplimiento de la ley arancelaria de Aduanas de 1.º de Julio de 1859 y la inmediata reunion de la Comision de valoraciones, cuyos trabajos han de servir de base para la reduccion de los derechos de aranceles.

Bajo la presidencia del Sr. Moreno Nieto, y con asistencia de los Sres. Alvarez Bugallal y Azcárate, crecido número de Sres. Académicos y público, celebró anoche la Academia de Jurisprudencia y Legislacion una importante sesion teórica pública.

El Sr. Sancho y Gil combatió la Memoria del Sr. Macaya en un discurso notable. Contestóle el Sr. Marqués de Valle Ameno, y ámbos Sres. Académicos obtuvieron los plácemes de la concurrencia.

Esta noche de nueve á diez explicará en el Ateneo científico y literario de Madrid sobre *Ciencia del Arte* el señor D. Francisco Fernandez y Gonzalez.

Muy en breve tendrá lugar en la Academia de la Historia la recepcion de D. Antonio María Fabié.

Ayer se reunieron en el Ayuntamiento las Comisiones de obras y presupuestos.

También celebraron sesion las Comisiones reunidas de Hacienda y Consumos para fijar las bases que se han de proponer al Gobierno en la cuestion de encabezamiento.

Ha fallecido en Búrgos el Sr. D. Lorenzo Cobo, Magistrado electo del Tribunal Supremo de Justicia, y en esta corte el Sr. D. Ramon Echevarría, Inspector de Obras públicas.

Se ha publicado el número 250 de la Revista ilustrada que con el título de *El Telegrama* dirige en esta córte su fundador D. Rafael Palet y Villava. Este número contiene lo siguiente: *Revista de la quincena*, por A. S. R.—*El coro de ángeles* (continuacion), por D. P. A. de Alarcon.—*Revista científica*, por D. L. A. Alvistur.—*La vida de cualquiera* (cuento), por D. Carlos Rubio.—*Los Avestruces*, por D. E. Hernandez y Fernandez.—*¡Magdalena!* por D. G. de Castro.—*Un capricho*.—*La moralidad y la instruccion*, por Don Lope de Febac.—*Poetas*.—*La mar y el rio*, por D. A. F. Grilo.—*En el album de la señorita Doña J. C.*, por el mismo.—*La fuente del olvido*, por D. T. Rodriguez Marin.—*Los hijos*, por D. Jesús Pando.—*Revista de teatros. Seccion recreativa. Correspondencia.*

GRABADOS.—D. Jesús Monasterio.

SECCION MUSICAL.—*La huérfana*, melodía para canto, por D. A. Pasamar, letra de D. A. Benisia.—*Ultimo pensamiento de Weber*, wals.

Se ha publicado el núm. 5 de la importante revista que con el título de *Crónica de la Industria* dirige el Sr. D. Francisco Balaguer. Contiene numerosos y variados trabajos, así de Industria como de Comercio y Agricultura, noticias del mayor interés y bonitos grabados.

EXTERIOR

AMÉRICA DEL NORTE.—El Colorado ha sido admitido en la Confederacion de los Estados-Unidos del Norte. Con este son ya 38 los Estados de la Confederacion, que cuenta 38 millones y medio de habitantes.

No se ha concedido igual prerogativa al de Nuevo Méjico.

La cuestion de Arkansas sigue á la órden del día en los Estados-Unidos. El Presidente Mr. Grant insiste en que el Congreso de Washington adopte una resolucion para restablecer á Brooks como Gobernador de Arkansas. El Congreso no se ha ocupado todavía en el asunto, y los hombres políticos se preguntan si el Estado podrá intervenir *auctoritate propria* y sin autorizacion del poder legislativo.

Parece que la Administracion pública dejaba bastante que desear en dicho Estado. En 1868 su Deuda consolidada ascendía á 3.250.000 pesos; no se conocía Deuda flotante, y el Tesoro público tenía en caja 300.000 pesos. Desde Julio de 1868 á Octubre de 1874 ingresaron en el Tesoro 6.500.000 pesos; se ha formado una Deuda flotante de 2 millones, y la consolidada se ha elevado desde la cifra anterior á 8.750.000. De donde resulta, que en seis años los gastos del Estado de Arkansas han importado la enorme suma de 17 millones de pesos.

Los trabajos preparatorios para la futura Exposicion de Filadelfia se activan extraordinariamente para que estén concluidos en Noviembre de este año. El Palacio de la Industria, formado de hierro y cristal, se parecerá mucho al que se hizo en Inglaterra, aunque será mucho mayor, pues medirá la superficie que tenía el del Campo de Marte en la Exposicion de Paris. Una nave de 600 metros de largo, 40 de anchura y 22 de elevacion, atravesará todo el edificio. Los productos expuestos se dividirán en cuatro grandes clases: materias primeras, objetos fabricados, medios de fabricacion y resultados obtenidos bajo el punto de vista de la produccion. Además habrá un palacio especial en hierro y granito para la Exposicion universal de Bellas Artes; la Agricultura y la Horticultura se instalarán en los jardines que rodean á los dos palacios.

AMÉRICA DEL SUR.—D. Diego Alvear ha sido nombrado Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Inglaterra é Italia.

En Buenos-Aires han ocurrido graves desórdenes. El Palacio arzobispal fué saqueado y las casas de los Jesuitas incendiadas.

CHINA.—Hé aquí algunos detalles referentes á la instalacion del nuevo Emperador en el Trono del celeste Imperio. Cuando todos los altos dignatarios se hallan en Palacio, el Ministro de ceremonias hace salir al Emperador de sus habitaciones, conduciéndole hácia el carro de oro que marcha rodeado de banderas é insignias de todas clases, entre las que se distingue el quitasol amarillo del Dragon. En el cortejo, que es grandioso, figuran varios elefantes.

Una vez en la parte del Palacio que corresponde á lo que se llama Sala del Trono, el Ministro de ceremonias anuncia haber llegado el momento favorable de subir al imperio de la *gran pureza*. El Emperador sube entonces las gradas del Trono y se sienta, vuelto su rostro hácia Occidente. Sube el incienso y las músicas resuenan, mientras todos los asistentes se arrodillan, dando nueve veces con sus frentes sobre el suelo. Entonces el primer Ministro toma el texto de la proclamacion imperial, que se halla suspendido del pico de un fénix de oro, y puesto sobre ella el sello imperial cae en un vaso de oro también, mientras que impresa en miles de ejemplares es enviada á todo el Imperio.

FRANCIA.—Segun noticias telegráficas recibidas ayer de París y Versalles, las negociaciones continuaban en dichas ciudades para la formacion de un Gabinete. La principal dificultad parecia estribar en el nombramiento del Ministro del Interior, carterá á que dan más importancia las fracciones de la Asamblea llamadas á tener participacion en el nuevo Gabinete.

Un despacho de París fecha 8 participa que Mr. Buffet ha renunciado el encargo de formar Ministerio. La izquierda de la Asamblea habia dejado para el día 9 la interpelacion referente á la crisis. Espérase todavía que Audiffret Pasquier acepte el Ministerio del Interior.

En su sesion del 8 la Asamblea ha empezado la tercera deliberacion sobre los cuadros del ejército, la cual continuaba ayer. La discusion ha sido tranquila.

La *Agencia Americana* anuncia que el programa presentado por el centro izquierdo como condicion para su entrada en el Ministerio es el siguiente: gobernar conforme á la Constitucion de 25 de Febrero. Levantar el estado de sitio en una época determinada. Disolver la Asamblea en un plazo que no pase de ocho meses. Determinar las bases de la futura ley electoral y renovar gradualmente el personal administrativo, devolviendo á los Consejos municipales el derecho de elegir sus Alcaldes.

No sólo no han podido entenderse respecto de este programa (principalmente sobre los dos últimos puntos), sino que tampoco hubo acuerdo en la cuestion de personas. Mr. Buffet queria que la derecha moderada tuviese representacion en el Gabinete, en tanto que el centro izquierdo, de acuerdo con la izquierda, quiere que todo el Gabinete proceda de la mayoría que ha votado las leyes constitucionales.

También se dice que el centro izquierdo se opone á que Mr. Grivart quede en el Ministerio y Mr. Cornelin en la Subsecretaría de Estado.

INGLATERRA.—Un periódico de Lóndres, *The Pall Mall Gazette*, asegura que Monseñor Manning, Arzobispo de Westminster, ha sido llamado á Roma, y que debía salir de Inglaterra para Italia el día 5 de este mes.

Por otra parte, parece confirmarse que dicho Prelado será nombrado Cardenal tan pronto como llegue á Roma.

Un despacho fechado en Lóndres el 6 confirma esta noticia, añadiendo que Monseñor Manning salió en direccion á Roma el día 5 del corriente.

JAPON.—Los periódicos norte-americanos publican interesantes noticias del Japon, que alcanzan á la fecha del 24 de Enero.

Parece que en el próximo mes de Mayo se retirará de la circulacion el *kinsatsu*, ó antiguo papel-moneda, y será reemplazado por nuevos billetes del Tesoro.

Los destacamentos de tropas francesas é inglesas acantonadas en Yokohama desde hace mucho tiempo, por desconfianza de las intenciones del Gobierno japonés, estaban haciendo sus preparativos de marcha.

Los buques de vapor adquiridos por el Japon cuando se temía un conflicto con China, tendrán ahora un empleo pacífico, sirviendo para establecer líneas regulares de comunicacion entre Yokohama y Shangay, con escalas en Kobe, Simonosaki y Nagasaki. Desde 3 de Febrero debía salir un buque cada semana.

Las Autoridades chinas de Formosa han dado motivos de queja á ciertos súbditos japoneses, imponiéndoles humillaciones y vejámenes. El Gobierno japonés está resuelto á reclamar y obtener satisfaccion por ese concepto.

Habian salido enviados japoneses para Bangkok, capital de Siam, con el fin de negociar tratados comerciales.

Se esperaba la llegada del Representante japonés en Corea, que debía traer importantes proposiciones de aquel Gobierno.

El del Japon ha destinado un crédito de 200.000 pesos para el envío de productos japoneses á la Exposicion de Filadelfia, en la forma siguiente: para gastos de los comisionados que habrán de examinar los productos y dar dictámen, 100.000; para gastos de transporte, 20.000, y para gastos de instalacion, 80.000.

SUECIA Y NORUEGA.—El Reichstag ha aprobado el proyecto de ley referente al ejército; proyecto que fué sometido á la Cámara por el Gobierno el año pasado, y desechado en aquella época.

TURQUÍA.—Asegura un telegrama de Constantinopla fecha 3, que la Puerta ha resuelto mantener el *statu quo* respecto de la admision de los drogmanes en las deliberaciones de los Tribunales.

ANUNCIOS.

IMPRESA NACIONAL.—SE ADVIERTE AL PÚBLICO QUE EN LA Administracion de esta dependencia no se admiten sellos de correos en pago de suscripciones á la GACETA y de la insercion de anuncios en este diario oficial.

PROCLAMACION DE S. M. EL REY, POR EL CAPELLAN DE HONOR D. Gaspar Bono Serrano.—Folleto de 32 páginas.—Se vende en las librerías de Durán, Aguado, L. Lopez, Sanchez, Cuesta, Rubio &c., á 2 rs.—Se enviará á provincias á las personas que remitan al autor seis sellos de franqueo.

ALBUM LITERARIO DEDICADO Á S. M. EL REY D. ALFONSO XII con motivo de su entrada solemne en la capital de la Monarquía. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 rs. cada ejemplar.

ANUARIO DE INSTRUCCION PÚBLICA.—CONTIENE ESTE ANUARIO una reseña histórica de todos los centros de instruccion de España y Ultramar. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 4 reales ejemplar en rústica y 10 encuadernado.

ATLAS SISTEMÁTICO DE HISTORIA NATURAL PARA USO DE LAS Escuelas y de las familias, escrito en alemán por Tranqot Bromme, y traducido al castellano por D. Juan Ruiz del Cerro. Contiene 36 láminas que representan la imágen exacta de los principales objetos de los tres reinos de la naturaleza. Edicion de lujo. Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34; precio del tomo encuadernado en rústica, 50 rs. en Madrid y 56 en provincias franco de porte; en tela, 60 y 66 rs.

DECRETO É INSTRUCCION VIGENTE RELATIVOS AL USO DEL papel sellado.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

MEMORIAS PARA LA HISTORIA DEL ASALTO Y SAQUEO DE ROMA en 4327 por el ejército imperial, formadas con documentos originales, cifrados é inéditos en su mayor parte, por D. Antonio Rodriguez Villa, individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios. Véndese esta obra en las principales librerías de Madrid á 15 rs., y en las de provincias á 20.

SANTOS DEL DIA.

San Meliton y compañeros mártires, y San Macario, Obispo.
Cuarenta Horas en la iglesia del Buen Suceso.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 114 de abono.—Turno 3.º par.—*Otello*.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*La última noche.—Ya pareció aquello*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 47 de abono.—Turno 2.º—*La vida parisienne.—El año del diablo*.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 165 de abono.—Turno 3.º impar.—*La pata de cabra*.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Arturo el espiritista.—El peor remedio.—La familia Pesadilla*.

Teatro Martín.—A las ocho.—*Galileo.—Una suegra en batería.—Cuestion de ochavos.—Un padre de familia*.—Baile.